



DECRETO N°

0312

NEUQUÉN,

02 MAR 1988

V I S T O:

El ajuste tarifario para el autotransporte colectivo de pasajeros dispuesto a nivel nacional por la Resolución MOSP N° 71/88; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario efectuar un ajuste similar en las tarifas que aplican las empresas de autotransporte colectivo de pasajeros en nuestra ciudad;

Que además por encontrarnos a inicios del año lectivo también / es preciso fijar los precios de los abonos mensuales para escolares primarios y estudiantes secundarios;

Que la Ordenanza Municipal N° 3635/88 faculta al Departamento / Ejecutivo Municipal para efectuar esos ajustes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) FIJASE para el autotransporte colectivo de la Ciudad de Neuquén / la siguiente tarifa:

1° Sección	A 0,90
2° Sección	A 1,10
3° Sección	A 1,30
4° Sección	A 1,30
P.I.N.....	A 1,50
Abono mensual para escolar primario	A 19.-
Abono mensual para estudiante secundario.....	A 23.-

Artículo 2°) El presente cuadro tarifario regirá a partir del día 03 de Marzo de 1988.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

///bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
ACUÑA

[Handwritten signature]
Pedro Blas Villar
Intendente Municipal de Neuquén
Municipalidad de Neuquén